



R

Al responder cite radicado: 20181400452102 Id: 350017  
Folios: 40 Fecha: 2018-12-12 15:31:09  
Anexos: 0  
Remitente : WILSON RENE CLAVIJO CLAVIJO  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., diciembre 12 de 2018

Doctora  
**Claudia Tatiana Salgado Jimenez**  
Supervisora Contrato No. 267 DE 2018  
Oficina Asesora Jurídica  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Ciudad

**Asunto: Entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 11 del mes de noviembre de 2018 – Contrato 267 de 2018.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No.11 del Contrato No. 267 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,



**Wilson René Clavijo Clavijo**

**11.406.973**

Carrera 69 D No. 25-50 Apto. 308

3105699836

[Willsonsuperdigital@hotmail.com](mailto:Willsonsuperdigital@hotmail.com)

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 40 folios.

**INFORME DE ACTIVIDADES No.011 DEL CONTRATO No.267 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO**

**PERIODO del 1 al 30 de noviembre 2018 – 2. SEMESTRE 2018**

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	267	<b>FECHA DE FIRMA</b>	22-01-2018
		<b>FECHA DE INICIO</b>	23-01-2018
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT</b>	11.406.973		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la oficina asesora jurídica.		
<b>CDP No.</b>	29818	<b>FECHA DE CDP</b>	13-01-2018
<b>RP No.</b>	27518	<b>FECHA DE RP</b>	13-01-2018
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	11 meses y 8 días	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31-DIC-2018
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO</b>	23/01/2018	<b>MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	N/A
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Hasta\$ 103.500.000 IVA incluido	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio.
<b>PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	Del 23 enero al 31 de diciembre de 2018		

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

SUPERVISOR: CLAUDIA TATIANA SALGADO JIMENEZ

1. Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

N.A.

2.-Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

2.1- Recibo de Myriam Pérez Quintero, respecto al contrato LAS ÁGUILAS para concepto balance final de liquidación, según oficio con Rad. 20184010222193 con Id: 333286 de fecha 31/10/2018, vía correo donde me informa que "(...) Por instrucción de la Jefe de la OAJ (e) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 7/11/2018.(.)" Anexo No. 1

Fecha: 31-10-2018

2.2. Solicito por correo a los ingenieros MARTIN Cely Gomez y CARLOS ESTEBAN ZAMORA, funcionarios de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, información relacionada con el Campo las Águilas, para emitir concepto para el balance de liquidación, y les expreso que "(...) Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 20184010222193 con Id: 333286 de fecha 31/10/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato:

*Fecha de suscripción del contrato Las Águilas, Empresa con la que se suscribió el contrato y Nit.*

*En el mismo sentido copia del contrato. (...)"*

Anexó No.2

Fecha: 2-11-2018

2.3. Por correo del ingeniero CARLOS ESTEBAN ZAMORA, de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, información solicitada respecto al contrato LAS AGUILAS para concepto del balance de liquidación, informando que "(...) para el contrato de E&P LAS AGUILAS se suscribió el 21 de octubre del 2005 con fecha efectiva del mismo día, el Contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA, el Nit. Con el que cuenta la Gerencia de Exploración para esta Compañía es 830.126.302-2, pero este se debe verificar con la Vicepresidencia de Asignación de Áreas" (sic). Anexo No.3

Fecha: 2-11-2018

2.4. Envío por correo a la doctora ALBA JASMÍN GALINDO SORACA de la OAJ, donde solicito información relacionada con el contrato LAS AGUILAS, para proyectar concepto de balance de liquidación, donde solicito que "(...) se sirva certificar si actualmente existen procesos de acreencias laborales y procesos coactivos del Contrato E&P las Águilas, suscrito el día 21 de octubre de 2005, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2 (...)." Anexo No.4

Fecha: 6-11-2018

2.5. Recibo información solicitada a la doctora ALBA JASMÍN GALINDO SORACA, respecto al contrato Las Águilas, para concepto donde me informa que "(...) Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia.(...)" Anexo No. 5

Fecha: 6-11-2018

2.6. Solicito vía correo, a la doctora Claudia Tatiana Salgado Jimenez funcionaria de la OAJ, información referida al contrato E&P Las Aguilas, para concepto balance final de liquidación y le expreso que "(...) Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se informe si durante el desarrollo del contrato del asunto, existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela u otros que puedan resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato E&P LAS AGUILAS, el cual se suscribió el 21 de octubre de 2005, el contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia con Nit No. 830.126.302-2.(...)"(sic) Anexo No.6

Fecha: 6-11-2018

2.7. Recibo vía correo de la doctora Claudia Tatiana Salgado Jimenez, información solicitada y relacionada con el contrato de exploración y producción Las Águilas, en los siguientes términos: "(...)Me permito señalarle que la información sobre la existencia de procesos de acreencias laborales, procesos coactivos, actuaciones judiciales, fallos de tutela y otros, debe ser consultada con la Dra. ALBA de la OAJ; conmigo puede consultar información relacionada con la existencia de Procesos Administrativos Sancionatorios que existan en relación con los contratos y convenios misionales.

*Teniendo en cuenta la anterior aclaración, me permito señalarle que consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el Contrato de Exploración y Producción Las Águilas. (...)” Anexo No.7*

2.8. Vía correo solicito a la doctora ALBA YASÍN GALINDO SORACA de la OAJ, complementación de información respecto al contrato LAS AGUILAS, así: "solicitarle el favor de complementar el nombre en la respuesta de la empresa contratista, la cual debe quedar así:

*Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día Compañía Frontera Energy Colombia CRP. Sucursal Colombia. (...)” (sic) Anexo No.8*

Fecha: 8-11-2018

2.9. Recibo información de la doctora Alba Galindo Soraca, respecto a información solicitada del contrato Las Águilas, donde informa que "(...) Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.(...)” Anexo No.9

Fecha: 9-11-2018

2.10. Proyecto concepto sobre balance final dirigido a la doctora María Paula Jaramillo Restrepo Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, para liquidación del contrato de exploración y producción de hidrocarburos Las Águilas, como respuesta al memorando 20184010222193 ID: 333286, y se da culminada la actividad según radicación 20181400243093 con Id. 340689. Anexo No.10

Fecha: 19-11-2018

2.11. Recibo correo de Myriam Pérez Quintero, respecto al contrato RC-5, para concepto balance final de liquidación según radicado 20184010230513 Id: 336554 de fecha 07/11/2018 donde me informa que "(...) Por instrucción de la Jefe de la OAJ ( e ) le informo que por Controldoc se le asignó el ID mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 14/11/2018.(...)" Anexo No. 11

Fecha: 7-11-2018

2.12. Recibo vía correo de parte del doctor Giovanni Rizzo Gordillo, información solicitada respecto al contrato de exploración y producción de hidrocarburos RC-5 y me expresa que:

*"(...) Atendiendo a su solicitud:*

*Fecha de suscripción del contrato: 28 de noviembre de 2017*

*Fecha de inicio: 28 de noviembre de 2017*

*Fecha de terminación: el Contrato se encuentra en proceso de liquidación por lo tanto no hay fecha de terminación*

*No. Cláusula de los plazos: Por lo cual junto el Contrato*

*Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.*

*BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, NIT.860002426-3(...)" Anexo: No.12*

Fecha:7-11-2018

2.13. Solicito vía correo a la doctora FRANCY JULIET CRUZ QUEVEDO y GIOVANY RIZZO GORDILLO, de la Vicepresidencia de Contratos información contrato RC-5 que "con el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 201840102305 con Id: 336554 de fecha 07/11/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

*"(...)Fecha de suscripción del contrato.*

*Fecha de inicio.*

*Fecha de terminación.*

*No. Cláusula de los plazos.*

*Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.*

*En el mismo sentido copia del contrato (...)." (sic)*

Anexo No. 13

Fecha:7-11-2018

2.14.Solicito información a las doctoras Alba Yasmin Galindo Soraca y Claudia Tatiana Jimenez funcionaria s de la OAJ, respecto al contrato de exploración y producción RC-5, para concepto balance final para liquidación, así:"(...) *Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010230513 Id: 336554 nos solicitan que "(...) en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5, se suscribió el 28 de noviembre de 2017, con la EMPRESA BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, la cual cuenta con el NIT. 860002426-3. (...)" (sic) Anexo No.14*

Fecha:9-11-2018

2.15-Recibo información de la doctora Claudia Tatiana Salgado Jimenez, respecto a información solicitada del contrato RC-5, donde me expresa que "(...) *Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5 del 28 de noviembre de 2007.**(...)" Anexo No. 15*

Fecha: 9-11-2018

2.16. Recibo información de la doctora Alba Galindo Soraca, respecto a información solicitada del contrato RC-5, donde informa que "(...) *Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5.(...)" Anexo No.16.*

Fecha: 9-11-2018

2.17. Proyecto concepto sobre balance final dirigido a la doctora María Paula Jaramillo Restrepo Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, para liquidación del contrato de exploración y producción de hidrocarburos RC-5, como respuesta al memorando 20184010230513, y se da culminada la actividad según radicación 20181400243053 con Id. 340685. Anexo No.17

Fecha: 19-11-2018

2.18. Recibo correo de Myriam Pérez Quintero, respecto al contrato Luna Llena para concepto balance final de liquidación, según oficio con Rad. 2018401036993 con Id: 338505 de fecha 13/11/2018 donde me informa que "(...) Por instrucción de la Jefe de la OAJ ( e ) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 19/11/2018.(...)" Anexo 18

Fecha: 13-11-2018

2.19. Solicito información para concepto balance final, del campo de exploración y producción Luna Llena, a los doctores Martin Edmundo Cely Gómez y Luz Mary Correa Botia, funcionarios de la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, así: "(...)"

*Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, según su oficio con Rad. 2018401036993 con Id: 338505 de fecha 13/11/2018, me permito solicitarles la siguiente información del contrato del asunto:*

*Fecha de suscripción del contrato.*

*Fecha de inicio.*

*Fecha de terminación.*

*No. Cláusula de los plazos.*

*Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.*

*En el mismo sentido copia del contrato.*

*(...)" (sic)*

Anexo No.19

Fecha: 16-11-2018

2.20. Solicito a las doctoras Alba Yasmin Galindo Soraca y Claudia Tatiana Jimenez funcionarias de la OAJ, información relacionada con el contrato Luna Llena, así: "(...) Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA, se suscribió

el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974(...)"(sic).Anexo 20

Fecha: 16-11-2018

2.21. Recibo información solicitada por correo, de la doctora Alba Yasmin Galindo Soraca, relacionada con el contrato Luna Llena informando que "(...) Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974. "Anexo No.21

Fecha: 16-11-2018

2.22. Vía correo solicito información a la doctora Claudia Lyli Bravo Niño, de la Vicepresidencia de contratos de Hidrocarburos, respecto al contrato Luna Llena y me informa que:

"(...) Los datos solicitados son los siguientes:

*Fecha de suscripción del contrato: 27 de diciembre de 2005*

*Fecha de inicio: 27 de diciembre de 2005 (Fecha Efectiva)*

*Fecha de terminación: 19 de marzo de 2008: Operador no ejecutó actividades, se declaró incumplimiento y se ejecutó garantía.*

*No. Cláusula de los plazos: No entiendo a qué plazos se refiere.*

*Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT: HARKEN DE COLOMBIA LIMITED. Nit: 830.077.898-9 (Nit Tomado del SSCH, pues en el Contrato no aparece)*

*En el mismo sentido copia del contrato: Adjunto copia del Contrato.(...)" Anexo No.22*

Fecha: 19-11-2018

2.23. Recibo por correo de parte de la doctora Claudia Tatiana Salgado Jimenez, información solicitada respecto al contrato Luna Llena informando que "(...) Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA.(...)" Anexo No.23**

2.24. Solicito a las doctoras Alba Yasmin Galindo Soraca y Claudia Tatiana Jimenez funcionarias de la OAJ, información relacionada con el contrato Luna Llena, así:

*"(...) Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA, se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974(...)"(sic).Anexo 24*

Fecha: 16-11-2018

2.25. Proyecto concepto sobre balance final dirigido a la doctora María Paula Jaramillo Restrepo Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, para liquidación del contrato de exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena, como respuesta al memorando 20184010222193 ID: 338505 y se da culminada la actividad según radicación 20181400246323 con Id. 341871.Anexo No.25

2.26. Recibo por correo de la doctora Clara Inés Lozano Gómez, de la Vicepresidencia de Promoción y Asignaciones de Áreas, información solicitada del contrato Colombia Energy, y me adjunta el RUES de esta última empresa.

Fecha: 16-11-2018

**3.-Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.**

N.A

**4.Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.**

N.A.

**5. PARAGRAFO:** Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3, y 4 deberán ser proyectados dentro de los (15) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

N.A.

**6.** Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

**7.** Asistir a las reuniones que le señale el jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

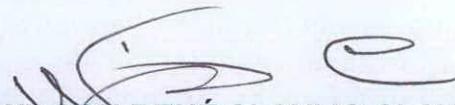
**8.** Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

N.A.

**9.** Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

N.A.

Atentamente,



**WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO**  
Contratista  
O.A.J.

**Wilson Rene Clavijo Clavijo**

ANEXOS



**De:** Myriam Perez Quintero  
**Enviado el:** miércoles, 31 de octubre de 2018 3:03 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**CC:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Asunto:** RV: BALANCE FINAL LIQUIDACION CONTRATO LAS AGUILAS - ID 333286

Buenas tardes doctor Clavijo:

Por instrucción de la Jefe de la OAJ ( e ) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 7/11/2018.

Tan pronto se tramite el concepto favor informar el ID con copia al supervisor.

Atentamente,

**MYRIAM PEREZ QUINTERO**

Técnico Asistencial Grado 10

Oficina Asesora Jurídica

[myriam.perez@anh.gov.co](mailto:myriam.perez@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1701

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## **Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

2

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 2 de noviembre de 2018 11:26 a. m.  
**Para:** Martin Edmundo Cely Gomez; Carlos Esteban Zamora Zamora  
**Asunto:** solicitud información contrato exploración y producción de hidrocarburos las águilas-Concepto

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 20184010222193 con Id: 333286 de fecha 31/10/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato:

Fecha de suscripción del contrato Las Águilas, Empresa con la que se suscribió el contrato y Nit.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

↓

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

3

**De:** Carlos Esteban Zamora Zamora  
**Enviado el:** viernes, 2 de noviembre de 2018 2:40 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**CC:** Nohevia Jimenez Medellin; Martin Edmundo Cely Gomez; Marleny Clavijo Meneses  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato exploración y producción de hidrocarburos las águilas- Concepto  
**Datos adjuntos:** CONTRATO\_No. 00 de 21-oct-05\_PETROMINERALES LTD\_EP\_LAS ÁGUILAS\_21-Oct-05\_SIN RADICADO.pdf  
**Importancia:** Alta

Buena Tarde,

Atendiendo a su requerimiento, de manera atenta le informo que para el contrato de E&P LAS AGUILAS se suscribió el 21 de octubre del 2005 con fecha efectiva del mismo día, el Contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA, el Nit. Con el que cuenta la Gerencia de Exploración para esta Compañía es 830.126.302-2, pero este se debe verificar con la Vicepresidencia de Asignación de Áreas.

Quedo atento.

Atentamente,

**CARLOS ESTEBAN ZAMORA**  
Ingeniero, Gerencia de Seguimiento a Contratos en Exploración.  
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos  
[carlos.zamora@anh.gov.co](mailto:carlos.zamora@anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
Tel: (57-1) 5931717 Ext. 1384 | Fax: (57-1) 5931718  
Calle 26 No. 59-65 Piso 2 | Bogotá, Colombia  
Ed. Cámara Colombiana de Infraestructura

Antes de imprimir este mensaje, recuerde que debemos cuidar el Medio Ambiente

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 2 de noviembre de 2018 11:26 a.m.  
**Para:** Martin Edmundo Cely Gomez <[martin.cely@anh.gov.co](mailto:martin.cely@anh.gov.co)>; Carlos Esteban Zamora Zamora <[carlos.zamora@anh.gov.co](mailto:carlos.zamora@anh.gov.co)>  
**Asunto:** solicitud información contrato exploración y producción de hidrocarburos las águilas- Concepto

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 20184010222193 con Id: 333286 de fecha 31/10/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato:

Fecha de suscripción del contrato Las Águilas, Empresa con la que se suscribió el contrato y Nit.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

**Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

4

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:10 p. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Asunto:** solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial saludo Doctora Alba:

Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia Contratos de Hidrocarburos, comedidamente le solicito se sirva certificar si actualmente existen procesos de acreencias laborales y procesos coactivos del Contrato E&P las Águilas, suscrito el día 21 de octubre de 2005, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Agradezco su atención prestada a la presente.

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO  
Abogado-OAJ-

R

✓

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 4:08 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS  
**Datos adjuntos:** Base de Datos COBRO COACTIVO.XLSX

Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia.

Remito la base de datos de cobro coactivo para los fines pertinentes.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:10 p. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>  
**Asunto:** solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial saludo Doctora Alba:

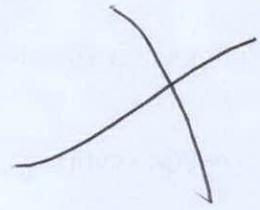
Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia Contratos de Hidrocarburos, comedidamente le solicito se sirva certificar si actualmente existen procesos de acreencias laborales y procesos coactivos del Contrato E&P las Águilas, suscrito el día 21 de octubre de 2005, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Agradezco su atención prestada a la presente.

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO  
Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

Declaración de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)



6

**Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:42 p. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Asunto:** Información contrato las águilas para concepto balance final para liquidación de contrato

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se informe si durante el desarrollo del contrato del asunto, existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela u otros que puedan resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato E&P LAS AGUILAS, el cual se suscribió el 21 de octubre de 2005, el contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia con Nit No. 830.126.302-2.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

↓

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

7

**De:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 10:18 a. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: Información contrato las águilas para concepto balance final para liquidación de contrato

Buenos días Dr. Wilson:

Me permito señalarle que la información sobre la existencia de procesos de acreencias laborales, procesos coactivos, actuaciones judiciales, fallos de tutela y otros, debe ser consultada con la Dra. ALBA de la OAJ; conmigo puede consultar información relacionada con la existencia de Procesos Administrativos Sancionatorios que existan en relación con los contratos y convenios misionales.

Teniendo en cuenta la anterior aclaración, me permito señalarle que consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el Contrato de Exploración y Producción Las Águilas.

Cordialmente,

### Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5

Oficina Asesora Jurídica

[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:42 p. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez <[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)>  
**Asunto:** Información contrato las águilas para concepto balance final para liquidación de contrato

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se informe si durante el desarrollo del contrato del asunto, existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela u otros que puedan resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato E&P LAS

AGUILAS, el cual se suscribió el 21 de octubre de 2005, el contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia con Nit No. 830.126.302-2.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

## **Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 6:41 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

8  
-

Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** jueves, 8 de noviembre de 2018 4:04 p. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial Saludo:

Para solicitarle el favor de complementar el nombre en la respuesta de la empresa contratista, la cual debe quedar así:

Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día Compañía Frontera Energy Colombia CRP. Sucursal Colombia.

Gracias

Wilson clavijo

Abogado-OAJ

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 4:08 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo <[wilson.clavijo@anh.gov.co](mailto:wilson.clavijo@anh.gov.co)>  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia.

Remito la base de datos de cobro coactivo para los fines pertinentes.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo

**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:10 p. m.

**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <[alba.galindo@anh.gov.co](mailto:alba.galindo@anh.gov.co)>

**Asunto:** solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial saludo Doctora Alba:

Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia Contratos de Hidrocarburos, comedidamente le solicito se sirva certificar si actualmente existen procesos de acreencias laborales y procesos coactivos del Contrato E&P las Águilas, suscrito el día 21 de octubre de 2005, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Agradezco su atención prestada a la presente.

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 6:41 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS



Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** jueves, 8 de noviembre de 2018 4:04 p. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial Saludo:

Para solicitarle el favor de complementar el nombre en la respuesta de la empresa contratista, la cual debe quedar así:

Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día Compañía Frontera Energy Colombia CRP. Sucursal Colombia.

Gracias

Wilson clavijo

Abogado-OAJ

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 4:08 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo <[wilson.clavijo@anh.gov.co](mailto:wilson.clavijo@anh.gov.co)>  
**Asunto:** RE: solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia.

Remito la base de datos de cobro coactivo para los fines pertinentes.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo

**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 3:10 p. m.

**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <[alba.galindo@anh.gov.co](mailto:alba.galindo@anh.gov.co)>

**Asunto:** solicitud información contrato E&P LAS AGUILAS

Cordial saludo Doctora Alba:

Con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia Contratos de Hidrocarburos, comedidamente le solicito se sirva certificar si actualmente existen procesos de acreencias laborales y procesos coactivos del Contrato E&P las Águilas, suscrito el día 21 de octubre de 2005, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.

Agradezco su atención prestada a la presente.

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)



10  
//

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**DE:** **MARLENY CLAVIJO MENESES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta al memorando No. 20184010222193 Id: 333286 de fecha 31/10/2018. Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LAS ÁGUILAS. Solicitud concepto a la OAJ sobre balance final para liquidación del contrato.

### I. Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, mediante el memorando del asunto, a través del cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LAS AGUILAS, suscrito el 21 de octubre de 2005 con fecha efectiva el mismo día – el contrato fue suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia, hoy en día Compañía FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, SUCURSAL COLOMBIA, y en seguimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, requiere “... la conceptualización de (sic) Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ) sobre el balance o corte definitivo de cuentas sobre las obligaciones, que en las materias propias de su competencia, tiene el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto. De igual manera se solicita incluir, las obligaciones cumplidas por el Contratista, su equivalencia, multas pendientes y canceladas, así como las obligaciones que faltan por cumplir y la forma en que las mismas deben ser cumplidas. En caso de que existan obligaciones pendientes que deban incorporarse en el Acta de Liquidación, remitir el texto respectivo.”, lo anterior, según la referida solicitud, “... en pro de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales, ...”.

### II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS



En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“(...) Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato E&P las Águilas, contrato suscrito con Petrominerales Colombia LTD Sucursal Colombia hoy en día FRONTERA ENERGY COLOMBIA CRP. SUCURSAL COLOMBIA y con NIT No. 830.126.302-2.(...)”*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito señalarle que consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el Contrato de Exploración y Producción Las Águilas. (...)”*

## II. Otras recomendaciones

Respetuosamente se considera pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos establecidos en las cláusulas del contrato, así como lo señalado por el Legislador en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, pues de no realizarse en los tiempos establecidos surgiría como consecuencia, que las partes perdieran la competencia para la liquidación del mismo.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (E), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de





contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

*“Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.*

*No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.*

*En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.*

*De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales.”*

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

*“La liquidación de un contrato estatal es un “procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (...) El art. 60 de la*





Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) **La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (...)**" (Negrilla fuera de texto).

### III. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No.20184010222193 Id:333286 de fecha 31/10/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,





Al contestar cite Radicado 20181400243093 Id: 340689  
Folios: 5 Fecha: 2018-11-19 17:44:36  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

*Marleny Clavijo Meneses*  
Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: N/A  
Revisó: Claudia Tatiana Salgado Jiménez/Experto G3 Grado 5/Componente Jurídico *CS*

Proyectó: Wilson René Clavijo Clavijo – Abogado contratista/ Componente Jurídico. *W*



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Myriam Perez Quintero  
**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 9:25 a. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**CC:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Asunto:** RV: Balance Final para liquidación del contrato RC-5 ID 336554

M

Buenos días doctor Clavijo:

Por instrucción de la Jefe de la OAJ ( e ) le informo que por Controldoc se le asignó el ID mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 14/11/2018.

Tan pronto se tramite el concepto por favor informar el número del radicado con copia al supervisor.

Atentamente,

### MYRIAM PEREZ QUINTERO

Técnico Asistencial Grado 10

Oficina Asesora Jurídica

[myriam.perez@anh.gov.co](mailto:myriam.perez@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1701

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aquí.](#)

✓

**Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

**De:** Giovanni Rizzo Gordillo  
**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 5:04 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo; Francy Julieth Cruz Quevedo  
**CC:** Oscar Mauricio Riveros Riveros; Martin Edmundo Cely Gomez; Marleny Clavijo Meneses VP(E)  
**Asunto:** RE: Solicitud información contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburo RC-5

Buenas tardes,

Atendiendo a su solicitud:

Fecha de suscripción del contrato: 28 de noviembre de 2017

Fecha de inicio: 28 de noviembre de 2017

Fecha de terminación: el Contrato se encuentra en proceso de liquidación por lo tanto no hay fecha de terminación

No. Cláusula de los plazos: Por lo cual junto el Contrato

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.  
BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, NIT.860002426-3

Esta información la puede verificar y consultar en la carpeta misional  
[Y:\1. CONTRATOS EyP\MINUTAS EyP\RC-05 RONDA CARIBE](#)

Cordialmente

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 3:22 p. m.  
**Para:** Francy Julieth Cruz Quevedo <francy.cruz@anh.gov.co>; Giovanni Rizzo Gordillo <giovanni.rizzo@anh.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud información contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburo RC-5

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 201840102305 con Id: 336554 de fecha 07/11/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

No. Cláusula de los plazos.

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy.

Gracias.

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)



## **Wilson René Clavijo Clavijo**

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** miércoles, 7 de noviembre de 2018 3:22 p. m.  
**Para:** Francy Julieth Cruz Quevedo; Giovanni Rizzo Gordillo  
**Asunto:** Solicitud información contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburo RC-5

13

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho de acuerdo al asunto y según su oficio con Rad. 201840102305 con Id: 336554 de fecha 07/11/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

No. Cláusula de los plazos.

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy.

Gracias.

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

✓

**Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 10:31 a. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca; Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Asunto:** Información para concepto balance final para liquidación del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5

14

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010230513 Id: 336554 nos solicitan que "(...) en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5, se suscribió el 28 de noviembre de 2017, con la EMPRESA BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, la cual cuenta con el NIT. 860002426-3.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 5:13 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: Información para concepto balance final para liquidación del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5

Buenas tardes Dr. Wilson:

Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5 del 28 de noviembre de 2007**.

Cordialmente,

### Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5

Oficina Asesora Jurídica

[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo

**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 10:31 a. m.

**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <[alba.galindo@anh.gov.co](mailto:alba.galindo@anh.gov.co)>; Claudia Tatiana Salgado Jimenez <[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)>

**Asunto:** Información para concepto balance final para liquidación del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010230513 Id: 336554 nos solicitan que "(...) en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5, se suscribió el 28 de noviembre de

2017, con la EMPRESA BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, la cual cuenta con el NIT. 860002426-3.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declaración de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declaración de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 6:57 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: Información para concepto balance final para liquidación del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5

16

Buen día.

Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5.

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 9 de noviembre de 2018 10:31 a. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>; Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>  
**Asunto:** Información para concepto balance final para liquidación del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010230513 Id: 336554 nos solicitan que "(...) en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Gerencia a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5, se suscribió el 28 de noviembre de 2017, con la EMPRESA BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, la cual cuenta con el NIT. 860002426-3.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

## Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.

[Aqui.](#)



**COMUNICACIÓN INTERNA**

*D*

**PARA:** **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**DE:** **MERLENY CLAVIJO MENESES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta al memorando No. 20184010230513 Id: 333286 de fecha 07/11/2018. Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5. Solicitud concepto a la OAJ sobre balance final para liquidación del contrato.

**I. Solicitud**

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, mediante el memorando del asunto, a través del cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5, suscrito el 28 de noviembre de 2017 con fecha efectiva el mismo día – con BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED, y en seguimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, requiere “... *la conceptualización de (sic) Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ) sobre el balance o corte definitivo de cuentas sobre las obligaciones, que en las materias propias de su competencia, tiene el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto. De igual manera se solicita incluir, las obligaciones cumplidas por el Contratista, su equivalencia, multas pendientes y canceladas, así como las obligaciones que faltan por cumplir y la forma en que las mismas deben ser cumplidas. En caso de que existan obligaciones pendientes que deban incorporarse en el Acta de Liquidación, remitir el texto respectivo.*”, lo anterior, según la referida solicitud, “... *en pro de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales, ...*”.

**II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.**

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:





Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5.”*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos RC-5 del 28 de noviembre de 2007.**”*

## II. Otras recomendaciones

Respetuosamente se considera pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos establecidos en las cláusulas del contrato, así como lo señalado por el Legislador en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, pues de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdiesen la competencia para la liquidación del mismo.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (E), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

*“Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la*





*liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.*

*No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.*

*En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.*

*De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales.”*

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

*“La liquidación de un contrato estatal es un “procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (...) El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder*



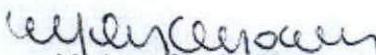


a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) **La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (...)** (Negrilla fuera de texto).

### III. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No.20184010230513 Id: 336554 de fecha 07/11/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,

  
Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS



Al contestar cite Radicado 20181400243053 Id: 340685  
Folios: 5 Fecha: 2018-11-19 17:33:48  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: N/A  
Revisó: Claudia Tatiana Salgado Jiménez/Experto G3 Grado 5/Componente Jurídico  
Proyectó: Wilson René Clavijo Clavijo – Cargo/ Componente Jurídico.

W

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Myriam Perez Quintero  
**Enviado el:** martes, 13 de noviembre de 2018 4:47 p. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**CC:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Asunto:** RV: BALANCE FINAL LIQUIDACION CONTRATO- ID 338505

LB  
/

Buenas tardes doctor Clavijo:

Por instrucción de la Jefe de la OAJ ( e ) se le asigna el documento mencionado en el asunto, el cual tiene plazo máximo de respuesta el 19/11/2018.

Tan pronto se tramite el concepto favor informar el ID con copia al supervisor.

Atentamente,

### MYRIAM PEREZ QUINTERO

Técnico Asistencial Grado 10

Oficina Asesora Jurídica

[myriam.perez@anh.gov.co](mailto:myriam.perez@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1701

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Declinación de responsabilidades.

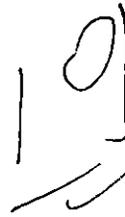
Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 9:35 a. m.  
**Para:** Martin Edmundo Cely Gomez; Luz Mary Correa Botia  
**Asunto:** información contrato luna llena



Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, y según su oficio con Rad. 20184010236993 con Id: 338505 de fecha 13/11/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

No. Cláusula de los plazos.

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy.

Gracias.

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 11:21 a. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez; Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Asunto:** contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena



Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

## Wilson René Clavijo Clavijo

---

**De:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 11:36 a. m. 21  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena

Buen día.

Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el "Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974. "

Alba Galindo

Oficina Asesora Jurídica

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 11:21 a. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>; Alba Yasmin Galindo Soraca <alba.galindo@anh.gov.co>  
**Asunto:** contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Claudia Lyli Bravo Nino  
**Enviado el:** lunes, 19 de noviembre de 2018 9:31 a. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**CC:** Luz Mary Correa Botia; Martin Edmundo Cely Gomez  
**Asunto:** RE: información contrato luna llena  
**Datos adjuntos:** CONTRATO\_No. 00 de 27-dic-05\_HARKEN DE COLOMBIA LTD\_EP\_LUNA LLENA\_27-Dic-05\_SIN RADICADO.PDF

22  
/

Buen día Wilson,

Los datos solicitados son los siguientes:

Fecha de suscripción del contrato: 27 de diciembre de 2005

Fecha de inicio: 27 de diciembre de 2005 (Fecha Efectiva)

Fecha de terminación: 19 de marzo de 2008: Operador no ejecutó actividades, se declaró incumplimiento y se ejecutó garantía.

No. Cláusula de los plazos: No entiendo a qué plazos se refiere.

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT: HARKEN DE COLOMBIA LIMITED. Nit: 830.077.898-9 (Nit Tomado del SSCH, pues en el Contrato no aparece)

En el mismo sentido copia del contrato: Adjunto copia del Contrato.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

### Claudia Lily Bravo

Profesional de Seguimiento a Contratos en Exploración

Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

[claudia.bravo@anh.gov.co](mailto:claudia.bravo@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

---

**De:** Martin Edmundo Cely Gomez

**Enviado el:** lunes, 19 de noviembre de 2018 9:09 a.m.

**Para:** Claudia Lyli Bravo Nino <Claudia.Bravo@anh.gov.co>

**CC:** Luz Mary Correa Botia <luz.correa@anh.gov.co>

**Asunto:** RV: información contrato luna llena

Claudia para facilitar la información solicitada

**MARTIN E. CELY GOMEZ**

Gerente Seguimiento Contratos en Exploración ( E ) - Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

[martin.cely@anh.gov.co](mailto:martin.cely@anh.gov.co)

Tel: (57-1) 593 1717 Ext. 1305

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1305

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo

**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 09:35 a. m.

**Para:** Martin Edmundo Cely Gomez <[martin.cely@anh.gov.co](mailto:martin.cely@anh.gov.co)>; Luz Mary Correa Botia <[luz.correa@anh.gov.co](mailto:luz.correa@anh.gov.co)>

**Asunto:** información contrato luna llena

Cordial Saludo:

Co el propósito de emitir el concepto solicitado por su despacho, y según su oficio con Rad. 20184010236993 con Id: 338505 de fecha 13/11/2018, me permito solicitarle los siguientes datos del contrato del asunto:

Fecha de suscripción del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

No. Cláusula de los plazos.

Empresa con la que se suscribió el contrato con su respectivo NIT.

En el mismo sentido copia del contrato.

Agradezco la respuesta a la presente para poder culminar los trámites requeridos, ojala en el día de hoy.

Gracias.

Atentamente,

Wilson René Clavijo Clavijo  
Abogado-OAJ-

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.

23

## Wilson Rene Clavijo Clavijo

---

**De:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez  
**Enviado el:** martes, 20 de noviembre de 2018 10:52 a. m.  
**Para:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Asunto:** RE: contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena

Buenos días Dr. Wilson:

Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA.**

Cordialmente,

### Claudia Tatiana Salgado Jiménez

Experto G3 Grado 5  
Oficina Asesora Jurídica  
[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)  
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745  
Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 11:21 a. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez <[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)>; Alba Yasmin Galindo Soraca <[alba.galindo@anh.gov.co](mailto:alba.galindo@anh.gov.co)>  
**Asunto:** contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## **Wilson Rene Clavijo Clavijo**

---

**De:** Wilson Rene Clavijo Clavijo  
**Enviado el:** viernes, 16 de noviembre de 2018 11:21 a. m.  
**Para:** Claudia Tatiana Salgado Jimenez; Alba Yasmin Galindo Soraca  
**Asunto:** contrato exploración y producción de hidrocarburos Luna Llena

24

Cordial saludo:

Respetuosamente solicito información del asunto, con el fin de dar respuesta a la Vicepresidencia de Contratos de la ANH, donde según radicado 20184010236993 Id: 338505 nos solicitan que "(...) en el ámbito de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo (...)" (sic). Es de anotar que el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA , se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974.

En virtud de lo anterior, solicito que la respuesta este enmarcada en lo de su competencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

WILSON RENÉ CLAVIJO CLAVIJO

Abogado Contratista-OAJ-



**COMUNICACIÓN INTERNA**

*[Handwritten signature]*

**PARA:** **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**DE:** **MARLENY CLAVIJO MENESES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta al memorando No. 20184010236993 Id: 338505 de fecha 13/11/2018. Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA. Solicitud concepto a la OAJ sobre balance final para liquidación del contrato.

**I. Solicitud.**

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, mediante el memorando del asunto, a través del cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA, suscrito el 27 de diciembre de 2005 – el contrato fue suscrito con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO - y en seguimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, la VCH requiere "(...) su pronunciamiento respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que, en materia propia de competencia de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ), tiene actualmente el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto.

*De igual manera, respetuosamente se solicita que, en el ámbito de su competencia, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Oficina a su cargo."*

Lo anterior, "(...) con el propósito de adelantar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales (...)."





## II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el “Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA, se suscribió el 27 de diciembre de 2005, con la EMPRESA HARKEN DE COLOMBIA LIMITED, la cual cambio de nombre por COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, con nit No. 800187974.”*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos LUNA LLENA.**”*

## III. Otras recomendaciones

Respetuosamente sea pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos establecidos en las cláusulas del contrato, así como lo señalado por el Legislador en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, pues de no realizarse en los tiempos establecidos surgiría como consecuencia, que las partes perdieren la competencia para la liquidación del mismo.





Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (E), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

*“Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.*

*No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.*

*En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.*

*De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales.”*

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:





*“La liquidación de un contrato estatal es un “procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (...) El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) **La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (...)**” (Negrilla fuera de texto).*

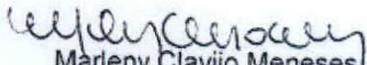




**IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.**

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No.20184010236993 Id: 338505 de fecha 13/11/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,

  
Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: N/A  
Revisó: Claudia Tatiana Salgado Jiménez/Experto G3 Grado 5/Componente Jurídico  
Proyectó: Wilson René Clavijo Clavijo – Cargo/ Componente Jurídico  



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)